



1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
2 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

3
4 **CONSTRUCTORA CONSTRUCOCOA CIA. LTDA.**

5
6 **CELEBRADA ENTRE:**

7 **FREDY IVAN CONTENTO BARSALLO**

8 **Y**

9 **ITALO GIOVANNY CONTENTO BARSALLO**

10
11 **CUANTIA: \$ 400.00**

12 *DI TRES COPIAS*

13 *P/B.*

14 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,
15 República del Ecuador, hoy veintitrés de noviembre del año dos mil once,
16 ante mi, **Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE**
17 **LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen los
18 señores: **FREDY IVAN CONTENTO BARSALLO**, de estado civil soltero, de
19 ocupación estudiante; y, **ITALO GIOVANNY CONTENTO BARSALLO**, de
20 estado civil casado, de ocupación estudiante, ambos por sus propios y
21 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
22 mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, por lo tanto
23 capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de
24 ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus
25 intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan
26 que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
27 Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución
28 de la compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA**

1 **CONSTRUCOCOA CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes
2 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de
3 la escritura, los señores: uno.- **FREDY IVAN CONTENTO BARSALLO**, de
4 estado civil soltero, de ocupación estudiante; y, dos.- **ITALO GIOVANNY**
5 **CONTENTO BARSALLO**, de estado civil casado, de ocupación estudiante;
6 ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de
8 Nueva Loja, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones
9 legales para constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios
10 derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil
11 cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS**
12 **LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de
13 Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA CONSTRUCOCOA CIA.**
14 **LTDA.**, que se registran por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-
15 **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad Limitada
16 **CONSTRUCTORA CONSTRUCOCOA CIA. LTDA.- CAPITULO**
17 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**
18 **DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se
19 denominará **CONSTRUCTORA CONSTRUCOCOA CIA. LTDA.- Artículo**
20 **Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la
21 parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y por
22 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
23 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio
24 ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo**
25 **tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: uno)
26 A la importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos
27 para la industria de la construcción, arquitectura y diseño, dos) Diseño,
28 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas de uso



1 múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para
2 deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y demás
3 Civiles en general; **tres**) realizara, estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización,
4 de carreteras, calles, caminos vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de
5 aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos; **cuatro**) realizara, estudio,
6 desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación
7 de tendidos eléctricos y redes; **cinco**) realizara, estudio, desarrollo, ejecución
8 y fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y
9 purificación de agua; **seis**) Mantenimiento e instalación de redes telefónicas,
10 de comunicación, distribución; **siete**) Servicios de asesoramiento y diseño
11 arquitectónico paisajista y urbano; **ocho**) Servicio de peritaje de bienes
12 muebles e inmuebles; **nueve**) Levantamiento, estudios y construcción de
13 alcantarillado y agua potable; **diez**) Servicio de supervisión, fiscalización y
14 dirección de trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once**)
15 servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras
16 de ingeniería civil; **doce**) Consultoría en planes de desarrollo económicos,
17 implementación, difusión de programas de protección del medio ambiente,
18 promoción del turismo, promoción de actividades culturales y deportivas;
19 **trece**) Podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las
20 instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad; **catorce**)
21 Preparación y venta de hormigón simple; **quince**) Tramitar o intervenir por
22 cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o
23 jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más
24 contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de
25 servicios especializados dentro de su área; **dieciséis**) construir infraestructura
26 que disminuya y reduzca el impacto ambiental; **diecisiete**) realizara, estudios,
27 desarrollo y ejecución de construcción de vías; **dieciocho**) realizara, estudios,
28 desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve**) servicios

1 de toda clase de pintura; **veinte)** servicios de albañilería, construcción de
2 cercas de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de otros
3 procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y de
4 instalación de otros proyectos; **veintiuno)** consultorías ambientales;
5 **veintidós)** consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos
6 de construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y
7 petrolera; **veintitrés)** consultoría, asesoramiento, capacitación, investigación,
8 ensayos, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y
9 prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así
10 como en seguridad industrial dentro de los campos de explotación y
11 exploración petrolera; **veinticuatro)** servicios de soldadura; **veinticinco)**
12 asesoría, venta de equipos y repuestos, distribución, reparación de
13 refrigeradoras, aire acondicionado industriales, comerciales y domésticos;
14 **veintiséis)** construcción, montajes de estructuras metálicas; **veintisiete)**
15 Desbroce de maleza de redes de petróleo; **veintiocho)** construcción de muros de
16 hormigón; **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de suelos en vías; **treinta)**
17 construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y uno)**
18 tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales; **treinta y dos)**
19 Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y aeropuertos, construcción
20 de asfalto de vías; **treinta y tres)** todo lo relacionado con servicios agropecuarios;
21 **treinta y cuatro)** venta, distribución y elaboración de todo lo referente al aluminio;
22 **treinta y cinco)** venta, distribución y confección de uniformes escolares,
23 institucionales e industriales; **treinta y seis)** Alquiler de maquinaria pesada;
24 **treinta y siete)** Elaboración de todo lo referente a madera.- Para el cumplimiento
25 de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos
26 por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o
27 ajena en representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones,
28 concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar,



1 vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios especializados
2 dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial, agrícola o de
3 inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio
4 accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo
5 de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los
6 actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-

7 **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de
8 TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
9 constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad
10 con lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**

11 **CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de
12 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
13 (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales,
14 acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán
15 representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la Ley y
16 de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y
17 estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-

18 **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede
19 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
20 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en
21 la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir
22 el aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
23 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA**

24 **DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a
25 la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.- DE**
26 **LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo
27 previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
28 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los

1 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones
2 de ley.- **Artículo noveno.-** DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-
3 las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta
4 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la
5 clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
6 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable
7 y el numero de las participaciones que por su aporte le corresponda.-
8 **Artículo décimo.-** DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las
9 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
10 requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la
11 cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las
12 disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente
13 Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución
14 en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
15 participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un
16 nuevo.- **Artículo undécimo.-** DE LA TRANSMISIÓN DE LAS
17 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta Compañía
18 son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo**
19 **duodécimo.-** DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará
20 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%)
21 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las
22 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.-** DE LOS SOCIOS,
23 SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- **Artículo**
24 **decimo tercero.-** DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son
25 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con
26 las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de
27 Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las
28 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere



1 en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios.
2 Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.-**
3 **LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la
4 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y
5 voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por
6 medio de un representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
7 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera
8 persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea
9 otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá
10 derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y
11 fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
12 participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los
13 demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE LAS**
14 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los
15 socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus
16 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-
17 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo**
18 **decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno
19 le corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de la
20 Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo**
21 **séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de
22 Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
23 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
24 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios
25 sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para
26 todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
27 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos
28 y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al

1 contrato social.- **Artículo décimo octavo.-** CLASES DE JUNTAS.- Las
2 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
3 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
4 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
6 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones
7 de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se
8 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso
9 contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas
10 por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,
11 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
12 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección
13 señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la
14 realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con
15 la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas
16 universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier
17 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
18 siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
19 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
20 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos
21 en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente
22 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que
23 traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el
24 Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la
25 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al
26 Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.-
27 **Artículo décimo noveno.-** DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
28 GENERAL: La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida



1 es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver
2 asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para
3 la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
4 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y
5 aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
6 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato
7 social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)
8 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato
9 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de
10 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
11 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas
12 por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:**
13 La Junta General de Socios se considerará instalada en primera
14 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen
15 más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en
16 la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
17 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así
18 en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por
19 mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que
20 el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**
21 **primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el
22 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de
23 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el
24 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta
25 se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan
26 para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará
27 las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y
28 reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-

finco

1 **Artículo Vigésimo segundo.-** DEL PRESIDENTE: El Presidente, socio o no,
2 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años,
3 pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las
5 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
6 General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar
7 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de
8 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas
9 Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o
10 definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas
11 bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente
12 General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y
13 la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE
14 GENERAL: El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta
15 General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
16 forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES
17 DEL GERENTE GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como
19 secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o
20 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios,
21 d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir
22 contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el
23 personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,
24 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás
25 asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
26 contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y
27 participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones
28 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de



1 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un
2 informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico de la
3 compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías
4 señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo**
5 **sexto.-** SUBROGACIÓN: En ausencia temporal del Gerente General, lo
6 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la
7 ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de renunciar cualquiera
8 de los administradores, la Junta General de socios designará al nuevo
9 administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.-** DE LA REPRESENTACIÓN
10 LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le,
11 corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la
12 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones
13 bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
14 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este
15 Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.-** FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La
16 fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que
17 podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
18 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-** EJERCICIO
19 ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo
20 comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada
21 año.- **Artículo trigésimo.-** UTILIDADES: Las utilidades obtenidas serán
22 distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una
23 vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y
24 otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**
25 **primero.-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación
26 de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de
27 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello,
28 la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará

1 sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-** NORMAS
2 COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto en los presentes
3 estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales
4 reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el
5 Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de
6 la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL**
7 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
8 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
9 (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la
10 siguiente manera:



<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
FREDY IVAN CONTENTO BARSALLO	200	200	200
ITALO GIOVANNY CONTENTO BARSALLO	200	200	200
TOTAL	400	400	400

11 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
12 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
13 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al señor
14 **ITALO GIOVANNY CONTENTO BARSALLO** quien tendrá la representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente al señor
16 **FREDY IVAN CONTENTO BARSALLO** por el periodo de dos años, a partir
17 de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
18 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que realice
19 todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
20 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.-
21 Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo
22 necesarias para asegurar la validez del presente instrumento".-

1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matrícula profesional número
2 uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha. Ha
3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus
4 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
5 caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos
6 se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de
7 acto, de todo cuanto, doy fe.-



8
9
10
11 **FREDY IVAN CONTENTO BARSALLO**

12 **C.C. 210024889-3**

13
14
15
16 **ITALO GIOVANNY CONTENTO BARSALLO**

17 **C.C. 210029592-8**

18
19
20
21 **DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO**

22 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**

23 **DEL CANTÓN LAGO AGRIO**



24
25
26
27
28
Acto

1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 celebración.- DOY FE -

4
5
6
7 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
8 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
9 DEL CANTON LAGO AGRIO





0008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

280-0015
NÚMERO

2100248893
CÉDULA

CONTENTO BARSALLO FREDY IVAN

SUCUMBIOS

LAGO AGRIO

PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA

CANTÓN
NUEVA LOJA
ZONA

RT PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Polson

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 210029592-8
 CONTENITO BARSALLO ITALO GIOVANNY
 SUCUMBIDOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA
 28 MARZO 1981
 0018-00218 M
 SUCUMBIDOS/LAGO AGRIO
 NUEVA LOJA 1981



[Signature]

0009 ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO BRENDA TATIANA QUEZADA HERRERA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NESTOR A CONTENITO E
 MARIA A BARSALLO B
 LAGO AGRIO 05/05/2009
 05/05/2009
 REN 1220764




[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

281-0015
 NÚMERO

2100295928
 CÉDULA

CONTENITO BARSALLO ITALO GIOVANNY
 SUCUMBIDOS
 PROVINCIA
 NUEVA LOJA
 PARROQUIA

LAGO AGRIO
 CANTÓN
 NUEVA LOJA
 ZONA

[Signature]
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Nuevo



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 10101017 abierta el 23 DE NOVIEMBRE DEL 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **CONSTRUCTORA CONSTRUCCOBA CIA LTDA**, la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100XX, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas**:

Cantidad del Aporte

<u>CONTENTO BARSALLO FREDY IVAN</u>	<u>200.00</u>
<u>CONTENTO BARSALLO ITALO GIOVANNY</u>	<u>200.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

NUEVA LOJA, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

NELSON MANCILLA CHICHA
Firma Autorizada

Dici 2



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7398278
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVADENEIRA BURBANO MILTON ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2011 16:18:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- CONSTRUCTORA CONSTRUCOCOA CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Pera

DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy ocho de diciembre del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO CINCO CUATRO CERO DOS del veintitrés de noviembre del año dos mil once, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA CONSTRUCOCOA CIA. LTDA././**.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.


DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA



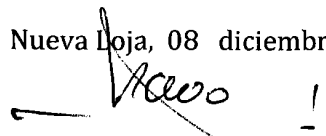
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO
AGRIO**

LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: SEGUNDO folio: Veintiocho, bajo el numero: Quinientos trece queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CONSTRUCOCOA CIA. LTDA** aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.11.005402, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías el veintitrés de noviembre del dos mil once.

Nueva Loja, 08 diciembre, 2011


Dr. Klever Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

00186

Quito,

- 4 ENE. 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA CONSTRUCOCOA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL